

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1301-129-2019

DECRETO N° JUJUY, D4 OCT. 2019

VISTO:

El expediente Nº 1301-0129-2019, caratulado "Autorización Deuda Pública 2018" y agregados expedientes Nº 1301-775-2018, Nº 1301-974-2018, Nº 1301-1162-2018, Nº 1301-1163-2018, Nº 1301-1530-2018, Nº 1301-1550-2018, Nº 1301-1594-2018, Nº 1301-1622-2018, Nº 1301-1663-2018, Nº 1301-1675-2018 y Nº 1301-509-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución Nº 259-MCyT/19 se reconocen los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismo;

Que, obra la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo autorizando la partida de la Deuda Pública;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente Nº 1301-0129-2019, caratulado "Autorización Deuda Pública 2018" y agregados expedientes Nº 1301-775-2018, Nº 1301-974-2018, Nº 1301-1163-2018, Nº 1301-1530-2018, Nº 1301-1239-2018, Nº 1301-1550-2018, Nº 1301-1594-2018, Nº 1301-1622-2018, Nº 1301-1663-2018, Nº 1301-1675-2018 y Nº 1301-509-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley Nº 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

COORCIGO TO CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF THE STANK TURISMO AND BEST ACHT TO THE COUTTURE TURISMO AND THE COUTTURE TURISMO

1



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//..2.-CORRESPONDE\A

DECRETO N°

O Cyt-

ARTICULO 3º.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

LIC. FEDERICO POSADAS

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

PROVINCIA DE JUJUY

T.M. CERANIII MINER MUNICIS GOBERNADOR

CAN CACIONALD CRIO SADIA MINISTRO DE MINISTRA Y TINAMAN

CERTIFICO, que la presente lotocopia coi de Reimente con su original que

the said with.

DRONADORA DE DESPACHI DISTERIO DE CULTURA TURISMI